

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICHEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO DELEGACIÓN CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "CONAFE" REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ BERMÚDEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICHEA":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial el 26 de mayo de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

I.2 Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 4, fracciones I, VIII, XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

I.3 Que en los términos previstos por el artículo 17, fracción II y XII de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, ING. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA GONZÁLEZ quien acredita su personalidad con el nombramiento que fuera expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, el 10 de noviembre de 2010, así como el acta de protesta correspondiente, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle José Eligio Muñoz, No.1910, Código Postal 31320, Colonia Santo Niño, de la Ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "CONAFE":

II.1. Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

II.3. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

II.5. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público del "CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y del Artículo 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su Delegado en el Estado de Chihuahua, Ing. Felipe de Jesús González Bermúdez, de conformidad con el Artículo 29, fracción I, del Estatuto Orgánico del "CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de julio del mismo año.

II.7. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Av. Cuauhtémoc 2200, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020 de la ciudad de Chihuahua.

DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que se reconocen mutuamente la personalidad de representantes legales para suscribir el presente instrumento jurídico y que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

OBJETIVO GENERAL

En el marco del DECRETO del Sistema de la Cruzada Nacional contra el Hambre, instituido por el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, el presente acuerdo tiene como objeto determinar la colaboración técnica y administrativa entre "LAS PARTES" para la operación de la estrategia Estatal en la que los operadores técnicos y de campo cuya misión consiste en instruir y asesorar en regiones de alta marginación a personas que no han sido alfabetizados o no han recibido la instrucción primaria a pesar de estar en edad escolar (CONAFE) o jóvenes de 15 años y más que se encuentran en situación de rezago educativo respecto a la educación básica (ICHEA), habrán de desarrollar una serie de acciones correlacionadas que contribuirán a disminuir las desigualdades educativas entre grupos sociales de niños, jóvenes y adultos sin educación básica.

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto determinar la colaboración técnica económica y administrativa entre "LAS PARTES", para la operación de los programas de educación para los adultos, en las zonas de alta marginación y difícil acceso por su ubicación geográfica en donde sea posible conjuntar el trabajo de los instructores comunitarios y demás figuras del "CONAFE" y los técnicos docentes y asesores de "EL ICHEA".

SEGUNDA.-

"EL ICHEA" Se compromete a:

- a) Brindar capacitación a las Figuras Educativas de "CONAFE": Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario de Zona y Promotor Educativo, considerando: El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB) para habilitarlos como Asesores Educativos.
- b) Acreditar el nivel, una vez cumplidos los requisitos, a las personas de 15 años y más incorporadas a un círculo de estudio que lo hayan obtenido.
- c) Gestionar los apoyos económicos, a las figuras educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- d) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades.
- e) Proporcionar a los operativos de "CONAFE", la información necesaria para el desarrollo de las funciones y actividades que se les asignen dentro de "EL ICHEA".
- f) Llevar el seguimiento y evaluación a las actividades de los colaboradores de "CONAFE" que participen con "EL ICHEA".
- g) Mantener una estrecha comunicación y coordinación con el personal de "CONAFE" que se designe como responsable de este Acuerdo, para fines del seguimiento institucional.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "CONAFE" se compromete a:

- a) Facilitar la incorporación de los instructores comunitarios en todos los municipios que atiende, para que se integren al "EL ICHEA" como asesores educativos solidarios, para atender a

personas jóvenes y adultas de 15 años y más que no tienen su educación básica, en el tiempo libre después de haber concluido labores en su centro de trabajo.

- b) Facilitar la incorporación de sus capacitadores a fin de que se integren "EL ICHEA" como aplicadores de exámenes vinculados al Patronato como figuras solidarias en el programa regular INEA-POA.
- c) Facilitar la incorporación de las madres usuarias del Programa de Educación Inicial que se encuentren en situación de rezago educativo a los servicios de educación básica "EL ICHEA", así como gestionarles las becas PROMAJOVEN si cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarias de las mismas, impulsando así el Programa Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (PROMAJOVEN).
- d) Proporcionar los espacios físicos necesarios para llevar a cabo reuniones de actualización con los instructores que participen en este programa.
- e) Llevar el seguimiento y evaluación a las actividades y participación del personal operativo del "CONAFE" en acciones comunes con "EL ICHEA".
- f) Proporcionar los espacios físicos y el mobiliario donde funcionarán los círculos de estudio para llevar a cabo las acciones de asesoría, así como para establecer las sedes de aplicación de exámenes.
- g) Mantener una estrecha comunicación y coordinación con el personal de "EL ICHEA" que se designe como responsable de este Acuerdo, para fines del seguimiento institucional.

CUARTA- "EL ICHEA" y "CONAFE" reconocen expresamente que la colaboración que se da por parte de personas físicas en la aplicación de exámenes o asesoría (tutoría), la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable.

QUINTA.- Los términos del presente Acuerdo podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de conformidad entre las partes. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este Acuerdo como parte integrante del mismo, para su ejecución.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente Acuerdo, serán resueltas de conformidad entre ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Acuerdo por cualquiera de las partes, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que para esto se da, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA.- La vigencia de este Acuerdo de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

Sin embargo, el presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.


Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de mayo de dos mil trece, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

POR "EL ICHEA"



ING. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "CONAFE"



ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ
BÉRMÚDEZ
DELEGADO ESTATAL

TESTIGO DE HONOR



ING. PABLO ESPINOZA FLORES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE